

PODER EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 4721 -

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS DECISIONES N°s.: 25/15, 26/15, 28/15, 29/15 Y 30/15 DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 8103, DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011.

Asunción, 29 de diciembre de 2015

VISTO: La Ley N° 1095/1984, "Arancel de Aduanas";

El "Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay" (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N° 9/1991;

El "Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993", aprobado por Ley N° 260/1993;

El "Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)", aprobado por Ley N° 444/1994;

El "Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR (Protocolo de Ouro Preto)", aprobado por Ley N° 596/1995;

La Ley N° 2422/2004, "Código Aduanero";

El "Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR", aprobado por Ley N° 5145/2013;

El Decreto N° 8103/2011, "Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional el Arancel Externo Común aprobado por Resolución N° 5/2011 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR y las Decisiones del Consejo del Mercado Común N°s. 57 y 58/2010; se consolidan en un solo instrumento normativo las listas de excepciones al Arancel Externo Común establecidas en el Decreto N° 8870, del 8 de enero de 2007 y sus Decretos modificatorios";

N° 1060.-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 4721 -

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS DECISIONES N°s.: 25/15, 26/15, 28/15, 29/15 Y 30/15 DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 8103 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011.

-2-

Las decisiones del Consejo Mercado Común del MERCOSUR (CMC) N°s. 7/94, "Arancel Externo Común"; 22/94, "Arancel Externo Común"; 31/04, "Normativa para la aprobación e incorporación de las modificaciones de la NCM y su correspondiente AEC";

Las decisiones del Consejo Mercado Común del MERCOSUR (CMC) N°s. 25/15, "Bienes de Capital y Bienes de Informática y Telecomunicaciones"; 26/15, "Modificación de la Decisión CMC N° 58/10"; 28/15, "Arancel Externo Común"; 29/15, "Arancel Externo Común"; y 30/15, "Arancel Externo Común";

La Minuta de la Reunión del Grupo Mercado Común/Sección Nacional de fecha 15 de diciembre de 2015 (expediente M.H. N° 94.614/2015); y

CONSIDERANDO: Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur.

N° _____

Que el Artículo 10, Inciso a) de la Ley N° 1095/84, faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Que resulta necesario adecuar la legislación nacional a fin de incorporar normativas aprobadas por los órganos decisorios del MERCOSUR, específicamente decisiones del Consejo Mercado Común del MERCOSUR.

Que el Artículo 4° de la Decisión CMC N° 25/2015, del Consejo del Mercado Común faculta al Paraguay a aplicar hasta el 31 de diciembre de 2023, una alícuota de dos por ciento (2%) para la importaciones de Bienes de Capital provenientes de extrazona.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 4721 -

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS DECISIONES N°s.: 25/15, 26/15, 28/15, 29/15 Y 30/15 DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 8103 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011.

-3-

Que el Artículo 8° de la Decisión CMC N° 25/2015, del Consejo del Mercado Común, faculta al Paraguay a aplicar, hasta el 31 de diciembre de 2023, una alícuota distinta del Arancel Externo Común, incluso cero por ciento (0%), para los Bienes de Informática y Telecomunicaciones.

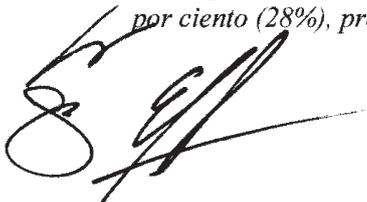
Que el Paraguay está facultado a mantener, hasta el 31 de diciembre de 2023, una Lista Nacional de Excepciones al Arancel Externo Común (AEC), de hasta 649 códigos NCM, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Decisión CMC N° 26/2015.

Que el Artículo 1° de la Decisión CMC N° 28/15 autoriza a los Estado Partes a aplicar, hasta el 31 de diciembre de 2021, alícuotas distintas del Arancel Externo Común hasta el nivel consolidado en la Organización Mundial de Comercio, para el listado de códigos correspondientes a juguetes identificados en el Anexo de la mencionada normativa.

Que en virtud del Artículo 2° de la Decisión CMC N° 29/2015, el Paraguay podrá mantener sus niveles actuales de aranceles de importación para los duraznos en conserva, según códigos identificados en el Anexo de la mencionada normativa, y se exceptiona a nuestro país de la aplicación del Arancel Externo Común (AEC) del treinta y cinco por ciento (35%), previsto en la misma.

Que en virtud del Artículo 2°, de la Decisión CMC N° 30/2015, Paraguay podrá mantener sus niveles actuales de aranceles de importación para los lácteos, según códigos identificados en el Anexo de la mencionada normativa, y se exceptiona a nuestro país de la aplicación del Arancel Externo Común (AEC) del veintiocho por ciento (28%), previsto en la misma.

N° _____





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 4721.-

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS DECISIONES N°s.: 25/15, 26/15, 28/15, 29/15 Y 30/15 DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 8103 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011.

-4-

Que la Sección Nacional del Grupo Mercado Común aprobó el texto del presente proyecto de Decreto en su reunión de fecha 15 de diciembre de 2015.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1075, de fecha 22 de diciembre de 2015.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- N°
- Art. 1°.-** *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Decisión N° 25/2015, "Bienes de Capital y Bienes de Informática y Telecomunicaciones", aprobada por el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.*
- Art. 2°.-** *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Decisión N° 26/2015, "Modificación de la Decisión CMC N° 58/2010", aprobada por del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.*
- Art. 3°.-** *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Decisión N° 28/2015, "Arancel Externo Común", aprobada por el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.*
- Art. 4°.-** *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Decisión N° 29/2015, "Arancel Externo Común", aprobada por del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.*
- Art. 5°.-** *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Decisión N° 30/2015, "Arancel Externo Común", aprobada por el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 4721

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS DECISIONES N°s.: 25/15, 26/15, 28/15, 29/15 Y 30/15 DEL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 8103 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011.

-5-

Art. 6°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de lo dispuesto en los Artículos 6°, 7° y 8° del Decreto N° 8103, del 27 de diciembre de 2011, de conformidad con lo establecido en las decisiones del Consejo Mercado Común N° 26/15, "Modificación de la Decisión CMC N° 58/10", y N° 25/15, "Bienes de Capital y Bienes de Informática y Telecomunicaciones", respectivamente.

Art. 7°.- Encárgase al Ministerio de Hacienda, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas al tema referido en los artículos anteriores, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Art. 8°.- Establécese que el presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Relaciones Exteriores y de Industria y Comercio.

Art. 10.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N°



Ministerio de Hacienda y Letras
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py